

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 30 de noviembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Granada, dimanante de autos núm. 1920/2013.

NIG: 1808742C20130029385.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 1920/2013. Negociado: N5.

De: Diego Cortés Carmona.

Procuradora: Sra. Ana Díaz Rivadeneyra.

Contra: Dolores Liébana Liébana.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 1920/2013 seguido a instancia de Diego Cortés Carmona frente a Dolores Liebana Liébana se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedim: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 1920/2013. Negociado: N5.

Parte demandante: Diego Cortés Carmona.

Procurador: Ana Díaz Rivadeneyra.

Parte demandada: Dolores Liébana Liébana (en rebeldía procesal).

Ministerio Fiscal.

Objeto del juicio: Guarda y custodia y alimentos de menor.

S E N T E N C I A

F A L L O

Debo estimar y estimo la demanda de guarda y custodia y alimentos de menor instada por Diego Cortés Carmona contra Dolores Liébana Liébana.

Y en consecuencia debo acordar y acuerdo las siguientes medidas definitivas:

- Se atribuye la guarda y custodia de la hija menor de la pareja al padre, compartiendo ambos progenitores la patria potestad con el ejercicio por parte del padre.
- No se fija régimen de comunicaciones y visitas de la menor con la madre.
- Se fija una pensión alimenticia a favor de la hija menor, y a cargo de la madre, de 100 euros mensuales, que deberá ingresar la madre dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe el padre, y que se actualizará a primeros de cada año, según la modificación que experimente el IPC que publique el INE, u organismo que lo sustituya. Los gastos extraordinarios serán abonados por mitad por los progenitores.

En la presente sentencia no procede imposición de costas.

Y encontrándose dicha demandada, Dolores Liébana Liébana, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a la misma.

En Granada, a treinta de noviembre de dos mil dieciséis.- La Letrada de la Administración de Justicia.